

El abc del Derecho

DOMINGO 13 de julio de 2025 | AÑO 5 | N° 142



Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03

- .. Una nueva lección
- .. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

- .. Infografía

Página 06

- .. Sentencias trotamundos
- .. Diccionario Jurídico
- .. Pupiletras legal

Página 07

- .. Prueba tus conocimientos
- .. Gobierno del consumidor
- .. ¡Escriba bien, doctor...!



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LA INSPECCIÓN LABORAL

La inspección laboral (o inspección del trabajo) tiene como principal función vigilar el cumplimiento de las normas sociolaborales. A dicha función debemos añadir la de orientación y asistencia técnica (artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo).

Dicha inspección recurre a la potestad coercitiva del Estado (actividad de fiscalización y procedimiento sancionador). Sin embargo, su alcance no se limita únicamente a una actividad represiva, la cual tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la normativa sociolaboral. Debe tenerse en cuenta que la inspección laboral ejerce también funciones de vigilancia y control sobre las normas de orden sociolaboral común y de los regímenes especiales, lo que comprende no solamente la ordenación del trabajo y relaciones sindicales, sino además las normas en materia de prevención de riesgos laborales, empleo y migraciones, promoción del empleo y formación para el trabajo, trabajo infantil, prestaciones de salud y sistema previsional, trabajo de personas con discapacidad y cualesquiera otras normas cuya vigilancia se encomiende específicamente a la inspección laboral.

En el Perú, es la Sunafil (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) la entidad estatal encargada de supervisar el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad y salud en el trabajo. Tiene como misión la protección de los derechos laborales y el aseguramiento de condiciones de trabajo justas y seguras. **“Su alcance no se limita únicamente a una actividad represiva, la cual tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la normativa sociolaboral.”** Las inspecciones que realiza pueden ser promovidas por denuncias de los trabajadores, por incidentes laborales o por visitas inspectivas programadas periódicamente.

El Abecé de

LA INSPECCIÓN LABORAL

1 ¿Qué es Inspección Laboral?

Es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo.



2 ¿Cuál es su marco normativo?



- **Convenio 81**, sobre la inspección del trabajo Recomendación 81, sobre la inspección del trabajo.
- **Ley 28806**, Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT).
- **Decreto Supremo 019-2006-TR** modificado por el Decreto Supremo 019-2007-TR (RLGIT).
- **Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

3 ¿Qué procedimiento sancionador origina?



- Dado que la actividad central de la inspección laboral consiste en ejercer el control de la LGIT regula un procedimiento sancionador de orden sociolaboral que es precedido de una etapa de diligencias previas destinadas a determinar la comisión de eventuales infracciones.
- En el marco del procedimiento sancionador, la LGIT admite la aplicación supletoria de la LPAG.

SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO (SIT)

Inspección laboral

Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos del Estado que asegura la correcta inspección laboral.

Inspección laboral: servicio público que vigila el cumplimiento de las disposiciones en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Principios: legalidad, primacía de la realidad, imparcialidad y objetividad, equidad, autonomía técnica y funcional, jerarquía, eficacia, unidad de función y actuación, confidencialidad, lealtad, probidad, sigilo profesional, honestidad y celeridad.

Estructura

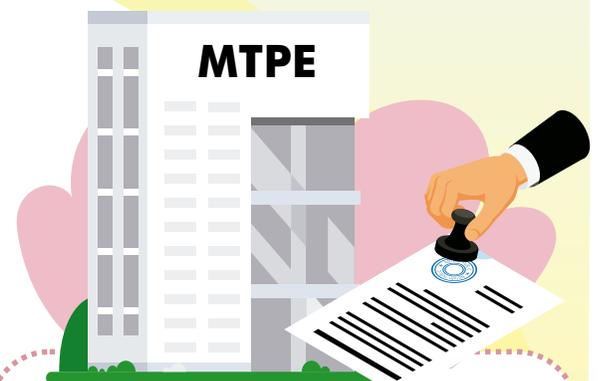
De acuerdo con la Ley General de Inspección del Trabajo, el sistema está conformado por:



1 La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), que cumple el rol de ente rector.



2 La Autoridad Inspectiva de Trabajo de los gobiernos regionales (mediante las direcciones o gerencias regionales de Trabajo y Promoción del Empleo).



3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que elabora, aprueba, supervisa y evalúa las políticas públicas destinadas a dar cumplimiento a la normativa sociolaboral.

LA INSPECC



FUNCIO
LA INSP
LABO

- Vigilar el
- y de segu
- Atribuir r
- Orientac



- Ing
- Incl
- trab
- sinc
- Tom
- foto
- Rec
- me
- Req
- las
- o m
- Ora
- de
- Ora
- inm

INSPECCIÓN LABORAL

FUNCIONES DE INSPECCIÓN LABORAL



Verificar el cumplimiento de las normas sociolaborales que garantizan la seguridad y salud en el trabajo.

Realizar las responsabilidades administrativas.

Brindar orientación y asesoría técnica.

FACULTADES DE LOS INSPECTORES LABORALES

Acceder libremente al centro de trabajo.

Conferir en las visitas a los trabajadores y organizaciones sindicales.

Tomar muestras, mediciones, fotografías, videos, otros.

Recomendar la adopción de medidas.

Solicitar modificaciones en instalaciones, equipos y métodos.

Ordenar el cierre temporal de una área o unidad económica.

Ordenar la paralización y/o prohibición inmediata de trabajos o tareas.



II

¿CÓMO SE ORIGINA?

- A. Por orden de autoridades del MTPE.
- B. A solicitud fundamentada de cualquier órgano del sector público o un órgano jurisdiccional, debiendo determinarse las actuaciones que interesan y su finalidad.
- C. Por denuncia.
- D. Por decisión interna del sistema.
- E. Por iniciativa de inspectores de trabajo.
- F. A petición de empleadores y trabajadores así como los representantes de éstos.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

IV

1. Permitir el ingreso del inspector.
2. Acreditar su identidad y la de las personas que se encuentran en el centro de trabajo.
3. Colaborar con el inspector laboral.
4. Declarar sobre cuestiones relacionadas con las comprobaciones inspectivas.
5. Proporcionar datos sobre sus relaciones con las personas sometidos a la actuación inspectiva.





Sentencias trotamundos Simulación de delito

En España, Nazario presentó y manifestó que el día 29 de julio de 2020, el conductor de autobús de la empresa TUBASA lo recogió y aceleró bruscamente, ello propició su proyección contra el asiento y posterior choque con su acompañante Piedad, lo que le originó una lesión en la zona lumbar. Después de diligencias previas del juzgado de instrucción, estas fueron archivadas.

Nazario fue denunciado ante el juzgado penal y fue sentenciado como autor del delito de simulación de delito, siendo absuelto por el delito de estafa. Interpuesto el recurso de apelación, la Audiencia Provincial, en fecha del 21 de mayo de 2025, resolvió desestimar el recurso y confirmar la decisión apelada: «Este Tribunal ha visionado en varias ocasiones esos vídeos y puede

afirmar, como el Juez de instancia, que los mismos no solo no respaldan la versión del acusado, ni la ofrecida en la denuncia, ni la del juicio, sino que desvirtúan la misma, y así, significamos, a partir del minuto 9.29 del primer vídeo, de cuyo visionado no puede sostenerse en modo alguno que haya un acelerón del autobús, ni que el acusado derribe a su acompañante, ni que impacte con el asien-

to, estamos ante un leve lance, el acusado y su acompañante van a sentarse y en el momento de sentarse ella, por el movimiento del autobús, empuja lateralmente al acusado y éste queda sentado sin moverse de su asiento, y no se observa nada que no fuera normal durante todo el trayecto, y esto mismo podemos decir del vídeo segundo, donde a partir del minuto 15 se ve al acusado levantarse de su asiento y salir perfectamente, sin problema alguno, del autobús.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent00132-2025>



Pupiletras legal La inspección laboral

F	I	S	C	A	L	I	Z	A	C	I	O	N	Q	Ñ
H	U	L	I	N	F	O	R	M	E	L	E	N	C	C
U	N	D	W	N	O	I	C	C	A	R	F	N	I	H
M	O	L	E	A	T	W	N	Q	W	O	B	Y	D	A
S	A	V	W	I	I	X	H	U	P	D	I	K	J	D
X	Y	J	O	M	E	D	I	D	A	S	K	I	H	K
R	L	Y	S	Z	U	Z	W	S	S	Z	L	L	W	V
J	E	C	O	M	P	A	R	E	C	E	N	C	I	A
D	D	A	J	O	T	O	Q	A	U	A	T	U	V	X
U	X	X	T	N	O	I	C	C	E	P	S	N	I	Y
E	W	N	O	I	C	A	G	I	T	S	E	V	N	I
G	L	Q	C	T	L	A	R	O	B	A	L	E	F	W
A	N	Y	P	B	L	T	P	N	Ñ	W	G	L	S	U
V	L	X	B	X	Y	E	S	H	X	C	D	U	X	Z
P	Z	M	U	T	V	C	O	N	S	U	L	T	A	T
N	P	J	E	W	W	N	B	A	Z	O	V	H	G	P
R	A	H	M	X	H	G	I	J	Z	L	X	T	F	A
M	T	E	T	G	N	W	L	I	F	A	N	U	S	Z



Es importante que se determinen los elementos conformantes del contrato de trabajo, pues ello permite diferenciarlos de otros tipos de contrato como los civiles y los mercantiles, circunstancia que es importante para evitar confusiones que pueden perjudicar no

Diccionario Jurídico



El contrato de trabajo

El contrato de trabajo o contrato laboral es un acuerdo entre el trabajador y su empleador. Su celebración requiere la existencia de tres elementos: la prestación del servicio (la labor que cumplirá el trabajador), la remuneración del trabajador (en dinero o especies) y la dependencia (que el empleado realizará su trabajo bajo la dirección de un empleador).

solamente a la aplicación de las normas sino, sobre todo, a los derechos de los trabajadores. El Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 4°, al señalar que, "en toda prestación personal de

servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado", define al contrato de trabajo a partir de la presunción de laboralidad, mecanismo destinado a asegurar la aplicación efectiva de las normas laborales.

- | | | |
|---------------|---------------|---------|
| COMPARECENCIA | INFRACCIÓN | MEDIDAS |
| CONSULTA | INSPECCIÓN | SUNAFIL |
| FISCALIZACIÓN | INVESTIGACIÓN | |
| INFORME | LABORAL | |



Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho



1. d | 2. b | 3. a
Respuestas:

1. Son funciones del OEFA en materia ambiental:

- Evaluación.
- Supervisión directa.
- Fiscalización y sanción.
- Todas las anteriores.

2. El OEFA se encuentra adscrito (pertenece) al...

- Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ministerio del Ambiente.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de la Producción.

3. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA):

- El OEFA.
- El Ministerio del Ambiente.
- La Presidencia del Consejo de Ministros.
- El Ministerio de Agricultura y Riego.

¡Escriba bien, doctor...!



El lenguaje jurídico apropiado

El lenguaje jurídico es el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas orientados a obtener la economía léxica, la precisión conceptual y la claridad en el mensaje del texto que se quiere transmitir.

A continuación, te presentamos algunas recomendaciones para que en la redacción de un texto jurídico utilices un lenguaje apropiado:

- Los enunciados deben ser escritos de forma natural, haciendo usos de frases conectivas para promover la ilación de tus ideas. Ten cuidado, además, de no repetir las palabras. El uso de sinónimos es una buena solución en estos casos.
- No redactar párrafos extensos. Es necesario el uso de frases cortas para que la lectura sea fluida.
- Debe usar términos que sean de fácil comprensión. Será relevante redactar en voz activa y en tiempo presente.
- Es muy importante hacer una verificación general del texto (revisión); leerlo en voz alta te ayudará a encontrar posibles errores semánticos, de conjugación o hasta de ortografía. Puedes contar con la ayuda de herramientas disponibles en internet que sirven para corregir faltas gramaticales y ortográficas.

“La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi es el órgano competente para determinar si una determinada transacción debe ser sometida al procedimiento de control previo de operaciones de concentración.”

Como se ha señalado en las entregas anteriores, la libre competencia se afecta cuando los agentes económicos concurrentes en el mercado (competidores) incurrir en conductas que evitan o restringen la competencia en el mercado (conductas anticompetitivas). La represión de este tipo de conductas está regulada en el Decreto Legislati-

Gobierno del consumidor El control de la concentración en el mercado



vo N° 1034 y es competencia del Indecopi, entidad que fue creada en 1992. Además de dicha atribución, con la vigencia de la Ley N° 32221, Ley de Control de Concentraciones, la mencionada entidad tiene competencia para controlar las operaciones de concentración en el Perú que se materializan mediante la fusión de aquellas empresas que compiten en un determinado mercado.

Según la Ley de Control de Concentraciones y su reglamento, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi es el órgano competente para determinar si una transacción debe ser sometida al procedimiento de control previo de operaciones de concentración. Para dicho fin, evalúa si la operación tiene la capacidad de producir una restricción significativa de competencia en los mercados involucrados, considerando factores tales como la estructura del mercado, la dinámica de la oferta y demanda, la competencia real o potencial, las eficiencias demostradas por los agentes involucrados, entre otros.



*Prepárate con anticipación...
El éxito no entiende excusas...*

CURSO DE zoom PREPARACIÓN EXAMEN PROFA • JNJ

INICIO
04
AGOSTO
2 MESES

Fin: 26 setiembre 2025

24 SESIONES

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.



ACTUALÍZATE Permanentemente
y sigue **CRECIENDO.**

CURSO zoom PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ABOGADOS • BACHILLERES • ESTUDIANTES

INICIO
04
AGOSTO
2 MESES

Fin: 26 setiembre 2025

24 SESIONES

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.



Curso Taller

REDACCIÓN JURÍDICA

Inicio **19**
AGOSTO

Fin: 23 de setiembre

¡Diferénciate profesionalmente!

 **MARTES**
6:30 p. m. a 8:00 p. m.



Curso Taller

Elaboración del Proyecto de TESIS EN DERECHO

Maestrías • Doctorados • Título de Abogado

Inicio **21**
AGOSTO

Fin: 25 de setiembre

*¡Da el paso decisivo
a tu grado académico!*

 **JUEVES**
6:00 p. m. a 7:00 p. m.



  **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



 **Egacal**
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

 **Luces, Cámara...
Derecho**
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna
Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880